



MEMORANDO 018-PM-2020

PARA: **ING. AXEL FABRICIO CALIX**
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: **ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES**
PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: **REMISION INFORME CONTRATOS ELABORADOS**

FECHA: **01 DE MAYO DEL 2020**



Por este medio, remito a usted, informe de contratos elaborados correspondientes al mes de abril de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
"El Municipio al Punto Avante"

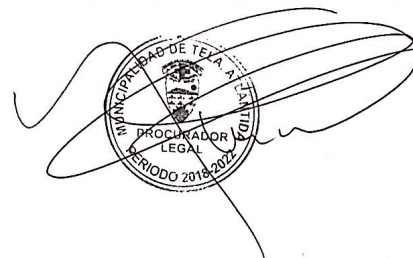


DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONTRATOS VARIOS ELABORADOS – ABRIL 2020

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIO

No	No Contrato	Contratista	Depto.	Descripción	Inicio	Final	Monto Total
1	014-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de siete (7) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	01/04/2020	15/04/2020	L 17,395.00 + %
2	015-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de siete (7) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	16/04/2020	30/04/2020	L 17,395.00 + %
3	018-MT-2020	Ricardo Lujan Motiño	Relaciones Publicas	contrato por servicios profesionales de publicidad.	01/04/2020	30/04/2020	L 2,250.00





Contrato No. 014-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE SIETE (7) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zolabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SIETE (7) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de siete (7) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, del Uno (01) al Quince (15) de abril del año Dos Mil Veinte (2020). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 17,395.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a siete (7) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios Públicos

Manuel Rivera Lopez

[Firma]



de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el uno (01) de abril del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA

Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ

El Contratista



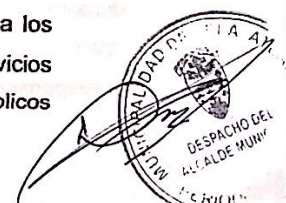


Contrato No. 015-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE SIETE (7) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zolabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE SIETE (7) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de siete (7) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, del Dieciséis (16) al Treinta (30) de abril del año Dos Mil Veinte (2020). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 17,395.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a siete (7) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios Públicos

Rivera
Manuel





de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El **CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo los dieciséis (16) de abril del año Dos mil veinte (2020).

DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal



MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista

Rivera
Impresum



Contrato No. 018-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **RICARDO LUJAN MOTIÑO**, quien es mayor de edad, comunicador social, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0107-1962-01167** y RTN **01071962011670** y en que se llamara "**EL PROFESIONAL**" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales de Publicidad, sujetos a las Clausulas y Condiciones siguientes: **PRIMERO. - OBJETO:** EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales, dedicando su esfuerzo y capacidad en dar cobertura noticiosa, acompañamiento en eventos y publicidad de material y spot enviados por la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Tela, transmitiéndolas en el Programa "**NOTICIERO TELEVISION MATUTINO**" del canal **29 TELAVISON**, los días de lunes a viernes de **7 a 8** de la mañana, así como dar a conocer notas, avisos, mensajes, anuncios municipales en los diarios de circulación nacional en donde el profesional sea corresponsal. **SEGUNDO. - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será por tiempo determinado y tendrá una duración de Un (1) mes, a partir del Uno (01) hasta el Treinta (30) de abril del año Dos Mil Veinte (2020). **TERCERO. - MONTO DEL CONTRATO:** Como pago de los servicios antes descritos en la cláusula primera, EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROFESIONAL la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,250.00)** por todo el periodo del contrato, el cual será pagado en un (1) solo pago de manera mensual en las oficinas de la Tesorería Municipal al finalizar el mismo. **CUARTO. - RETENSION DEL IMPUESTO:** EL CONTRATANTE retendrá a EL PROFESIONAL, lo correspondiente al impuesto que corresponde a este servicio según los parámetros legales exigidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **QUINTO. - CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Relaciones Publicas de esta comuna, será el encargado de calificar como satisfactorio el cumplimiento del presente contrato. **SEXTO. - RESCISION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso escrito a la otra parte de su terminación ya sea por mutuo acuerdo o por otra causa legal, y por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de sus cláusulas procederá la terminación de efecto inmediato. Así mismo podrá darse por terminado por causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vaya en detrimento de este ente municipal. **SEPTIMO. - RESOLUCION DE CONFLICTOS Y MARCO LEGAL APLICABLE:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usarán los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida. Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás cuerpos legales aplicables para este tipo de contratos. Así mismo es entendido por EL PROFESIONAL que el presente contrato de



servicios por su naturaleza, no implica ninguna relación laboral sirviendo este contrato como marco regulador. **OCTAVO: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:**

En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
- 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura

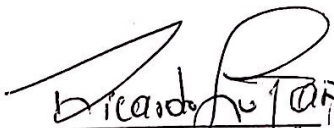


República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
Te Municipalidad de Tela



en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **NOVENO: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el uno (01) de abril del año Dos mil veinte (2020).


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


RICARDO LUJÁN MOTINO
El profesional